

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, (ENCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....)	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 6,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal. *Grandezas y títulos del Reino.*—Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que se expresan.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

#### Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal. *Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

#### Ministerio de Hacienda:

*Banco de España.*—Acuerdo del Consejo de gobierno disponiendo el reparto de 65 pesetas por acción en concepto de beneficios.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de una consulta relativa á la forma de cumplimentar la Real orden de 5 de Julio último en materia de quintas. *Dirección general de Sanidad.*—Relación individual de inhumaciones.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncien las vacantes de las cátedras que se expresan. *Otras de personal.* *Subsecretaría.*—Real orden comunicada resolutoria de un recurso de alzada contra el orden de esta Subsecretaría desestimando una instancia de varias Auxiliares de la Escuela Normal Central de Maestras. Anunciando á concurso la provisión de la cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto de Valladolid.

#### Administración provincial:

*Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.*—Citando á los individuos que se expresan para que presenten copia de los documentos que se mencionan. *Recaudación de contribuciones de la zona del partido de La Cañiza.*—Notificando una providencia de apremio á los contribuyentes que se expresan. *Distrito universitario de Granada.*—Clasificación y propuesta de los Maestros aspirantes á Escuelas de niños vacantes en este distrito universitario. *Universidad literaria de Granada.*—Anunciando haberse fijado en el tablón de edictos las listas del Censo electoral de esta Universidad. *Universidad literaria de Zaragoza.*—Anunciando haberse publicado las listas de los Profesores de los establecimientos docentes de este distrito que tienen derecho á elegir Senador por esta Universidad. *5.º tercio de la Guardia civil.*—Anuncio suspendiendo la subasta para la provisión de prendas de vestuario que debía celebrarse el día 7 del actual. *Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Jaén.*—Subasta de obras en el templo parroquial de la villa de Porcuna. *Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.*—Anunciando la baja, por fallecimiento, del Corredor colegiado de esta plaza D. José Magistris.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, vacante por fallecimiento de D. Francisco Santaolalla, á D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Presidente de la provincial de dicha capital.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno cuarto, para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Valencia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Luis Ponce de León, á D. Rafael Nacarin Bravo y Ara, excedente de la carrera judicial de Ultramar, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

Accediendo á los deseos de D. Manuel García López, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Burgos;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Salamanca, vacante por jubilación de Don Eduardo Madriñán.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Subinspector Médico de primera clase del Cuerpo de Sanidad militar, núm. 1 de la escala de su clase, D. Ezequiel Abente y Lago;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con la antigüedad de 26 de Diciembre próximo pasado, en la

vacante producida por pase á situación de reserva de D. Cristóbal Mas y Bonnebal.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

*Servicios del Subinspector Médico de primera clase D. Ezequiel Abente y Lago.*

Nació el día 3 de Abril de 1845 é ingresó, previa oposición, en el Cuerpo de Sanidad militar el 25 de Mayo de 1864, con el empleo de segundo Ayudante Médico.

Prestó el servicio de su clase en el batallón Cazadores de Tarifa y en el Hospital militar del Peñón de Vélez de la Gomera.

Al ascender á primer Ayudante Médico, por antigüedad, en Diciembre de 1867, quedó en situación de reemplazo, destinándosele en Mayo siguiente al regimiento Infantería de Galicia.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Médico mayor.

Fué trasladado al regimiento Infantería de Iberia en Abril de 1869, al de Valencia en Febrero de 1870 y al de Cuenca en Octubre de este último año.

Formó parte del Ejército del Norte desde Mayo de 1872, y operando contra las facciones carlistas, asistió el 18 á la acción de Arrigorriaga, por la que se le otorgó la Cruz roja de primera clase del Mérito militar, pasando en Agosto al Ferrol, en donde cooperó desde el 15 al 17 de Octubre á sofocar la insurrección republicana habida en el Arsenal, siendo por ello recompensado con el grado de Subinspector Médico de segunda clase, que después le fué permutado por el empleo personal de Médico mayor.

Permaneció en situación de reemplazo desde Enero de 1873 hasta Marzo del mismo año, que fué destinado al expresado Ejército del Norte, saliendo nuevamente á campaña.

Colocado en Julio siguiente en el regimiento Infantería de Almansa, operó en el Centro, concurriendo el 14 de Septiembre á la acción de Palomar. Seguidamente volvió al Norte por habersele destinado al regimiento Caballería de Talavera, encontrándose en los combates de los días 25, 26, 27 y 28 de Junio en las inmediaciones de Estella, y en la batalla de Oteiza el 11 de Agosto.

Destinado luego al regimiento de Ingenieros, continuó perteneciendo al Ejército del Norte y se halló en varios hechos de armas, por los que fué premiado con el grado de Subinspector Médico de segunda clase.

En Mayo de 1875 causó alta en el cuarto regimiento de Artillería á pie, destinándosele en Octubre al Hospital militar de Santa Cruz de Tenerife, y volviendo en Diciembre á dicho regimiento de Artillería.

Sin dejar de pertenecer al mismo, desempeñó, en comisión, el cargo de Jefe de Sanidad militar de la primera brigada de la sexta división del primer Cuerpo del Ejército del Norte en los meses de Febrero y Marzo de 1876.

Promovido á Médico mayor efectivo, por antigüedad, en Noviembre de 1882, fué nombrado Director del Hospital militar de Badajoz, quedando de reemplazo en Febrero de 1874.

En Octubre del propio año se le destinó al Hospital militar de la Coruña, en el que continuó hasta su ascenso á Subinspector Médico de segunda clase en Octubre de 1889.

Estuvo posteriormente destinado en los Hospitales militares de Granada, Vitoria y la Coruña, ascendiendo reglamentariamente á Subinspector Médico de primera clase en Octubre de 1894.

Quedó desde esta fecha afecto al cuadro para eventualidades del servicio, nombrándosele en Octubre de 1896 Director del Hospital militar de la Coruña, cargo que sigue ejerciendo.

Ha desempeñado varias comisiones; cuenta 36 años y 7 meses de efectivos servicios, de ellos 6 y 3 meses en el empleo de Subinspector Médico de primera clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces rojas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.  
Encomienda de Isabel la Católica.  
Cruz roja de primera clase del Mérito naval.  
Medalla de la Guerra civil.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad militar de la tercera región al Inspector Médico de segunda clase D. Ezequiel Abente y Lago.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en disponer cese en el cargo de Intendente del Departamento de Cádiz el Ordenador de Marina de primera clase D. Crescenciano Sarrión y Riera; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José Ramos Izquierdo.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del Departamento de Cádiz al Ordenador de Marina de primera clase Don Antonino Montero y García.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José Ramos Izquierdo.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar Intendente del Departamento de Ferrol al Ordenador de Marina de primera clase Don Crescenciano Sarrión y Riera.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José Ramos Izquierdo.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Vista la consulta de esa Comisión mixta de 19 de Julio último, relativa á la forma de cumplimentar la Real orden de 5 del mismo mes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido contestar:

1.º Que respecto á los fallos dictados en las clasificaciones y revisiones de años anteriores al actual, no cabe aplicar la Real orden de 5 de Julio último, puesto que los padres ó hermanos que en el curso de los años anteriores hayan ido cumpliendo las edades señaladas por la ley, los habrán tenido cumplidos en el momento de verificarse la revisión de sus expedientes en el año actual, pudiendo alegar como sobrevenida la excepción aquellos mozos cuyos padres cumplieron sesenta años, y debiendo cesar en el goce de sus excepciones aquellos otros cuyos hermanos cumplieron á su vez los diez y siete.

2.º Que la Comisión mixta debe proceder desde luego á la revisión prevenida por la Real orden de 5 de Julio, peso sólo con referencia á las clasificaciones y revisiones practicadas en el año actual.

3.º Que cuando se trate de hermanos de mozos que

produjeron excepción por no tener cumplidos los diez y siete años al verificarse la clasificación, pero que los han cumplido ó cumplen con posterioridad dentro del corriente, si además hubiesen alegado dichos mozos la ineptitud física de los referidos hermanos, deberá procederse al reconocimiento médico de éstos.

4.º Que en virtud de los que no alegaron excepción por entender que no podía considerarse cumplida la edad de sus padres, han tenido y tienen el derecho de alegarla con arreglo á la ley, como sobrevenida en el momento de cumplirse dichas edades, y al no hacerlo se les puede considerar como desistidos de tal derecho, no procede someter sus alegaciones á nuevo juicio.

5.º Que aquellos que alegaron excepción y les fué denegada por virtud de la interpretación que la Comisión mixta daba á la regla 11 del art. 88, y desde esa fecha hasta la publicación de la Real orden de 5 de Julio han cumplido sus padres los sesenta años, sin que hayan alegado como sobrevenida la excepción, se les considere también como desistidos de su derecho; y

6.º Que aunque los mozos hayan ingresado ya en Caja, como la revisión de que se trata se refiere á los expedientes en el estado en que se hallaban antes de dicho ingreso, modificándose los acuerdos que en tal fecha debieron dictar las Comisiones mixtas, se hallan éstas en su perfecto derecho al verificar lo que se les ordena por la repetida Real orden de 5 de Julio, debiendo poner sus acuerdos en conocimiento de la Autoridad militar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1900.

UGARTE

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Cáceres.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á concurso de excedentes, con arreglo á los Reales decretos de 27 de Julio y 18 de Septiembre últimos, la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el Instituto de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á oposición la plaza de Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal Central de Maestros, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

2.º El plazo para solicitar ser admitido á estas oposiciones será el de cuarenta días, á contar desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA.

3.º A las instancias deberán acompañar la partida de nacimiento, justificante de haber cumplido veintidós años el solicitante, y la certificación de buena conducta.

4.º Estas oposiciones se regirán por la citada Real orden de 26 de Noviembre, y en lo que en ella no esté previsto, por el reglamento general de oposiciones, aprobado por Real decreto de 27 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 7 de Julio último; de conformidad con lo informado por la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias, y cumplidos todos los trámites y condiciones marcados para esta clase de concursos en la legislación vigente:

Vistos los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900; 41, 49 y 52 del reglamento de la misma fecha, y el 8.º del Real decreto de 18 de Mayo del mismo año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Profesor

numerario, en virtud de concurso, de la cátedra de Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte, en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, á D. Luis Menéndez Pidal, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de residencia, y las demás ventajas que le concede la ley.

Y asimismo se ha servido disponer que se tengan muy en cuenta, si ocurre proveer en turno de concurso libre alguna otra cátedra de la Sección artística, especialidad de pintura, los especiales méritos de Don Alejo Vera, D. Emilio Sala y Francés y D. Jaime Morera y Galicia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### Méritos y servicios de D. Luis Menéndez Pidal.

Licenciado en Derecho civil y canónico con la calificación de sobresaliente, y autor de varios trabajos artístico-literarios.

Pensionado en Roma por el Ministerio de Fomento.

Nota honorífica en el certamen artístico de *La Ilustración Española y Americana*, celebrado en 1888, por no poder premiar su obra á causa de exceder del tamaño señalado en la convocatoria.

Primer premio por su cuadro «El Cristo de la Vega», en el nuevo concurso que la dicha revista ilustrada celebró en 1889 para adjudicar el que había sido declarado desierto el año anterior, siendo laureados los Sres. Plasencia, Ferrant y Domínguez.

Segunda medalla, por unanimidad, en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1890, por su cuadro «El Cristo de la Vega».

Primera medalla, por unanimidad, en la Exposición Internacional de 1893, por su cuadro «La cuna vacía».

Propuesto para una condecoración por las obras presentadas en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1895.

Medalla de oro en la Exposición Internacional de Munich del año 1897, con el cuadro titulado «Un soneto de Quevedo».

Primera medalla en la Exposición Nacional de Madrid de 1899 á su cuadro titulado *Salus infirmorum*.

Profesor interino de la cátedra del Antiguo y Ropajes de la Escuela especial de Pintura, vacante por fallecimiento de D. Luis Madrazo. Desempeñó esta cátedra desde Febrero de 1897 hasta 1.º de Julio de 1900.

Elegido con el mayor número de sufragios en la Exposición de 1899 Vocal del Jurado en la Sección de Pintura.

En Junio del año de 1899, nombrado Vocal de la Junta encargada de organizar la Sala de Velázquez en el Museo del Prado.

Por Real orden de 7 de Octubre de 1899, nombrado Vocal de la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso á la cátedra de Modelado y Vaciado de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Almería, y de conformidad con lo informado por la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de dicha cátedra al de igual clase de la de Béjar D. Braulio Alvarez Muñiz, con el sueldo anual que en la actualidad disfruta, ó sean 2.500 pesetas de entrada y 500 del primer quinquenio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### Méritos y servicios de D. Braulio Alvarez Muñiz.

Nombrado en 27 de Marzo de 1894, previa oposición, Profesor numerario de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Béjar.

En 30 de Junio de 1899 se le concede el primer quinquenio de antigüedad.

Medalla de primera clase en la Exposición internacional de Madrid el año 1892 por un grupo en escultura titulado «El Barbero de Aldea».

En el concurso de obras escultóricas con destino á la Biblioteca y Museo Nacional, verificado en Madrid en 1891, presentó en yeso, y le fueron adjudicados para su ejecución en mármol, los medallones retratos de Calderón de la Barca y Quevedo, que figuran en la fachada principal de dicho edificio.

Siendo alumno de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, obtuvo en los exámenes las notas y premios siguientes:

Accesit en Dibujo del Antiguo y Ropajes.

Accesit en Teoría de Historia.

Sobresaliente en Anatomía.

Sobresaliente en Dibujo del Natural.

Medalla.

Consideración de medalla y dos premios de 500 pesetas cada uno en la clase de Modelado del Natural.

En la Exposición regional de Ciudad Rodrigo obtuvo medalla de primera clase por un busto retrato.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## GRANDEZAS Y TITULOS DEL REINO

Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que á continuación se expresan.

6 Octubre 1900. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Hoyos y en la Grandeza de España á él unida á favor de D. José María de Hoyos y Vinent, Vizconde de Manzanera, por fallecimiento de su padre D. Isidoro de Hoyos y de la Torre.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués del Contadero á favor de Don José María Pérez de Vargas y Moreno, por fallecimiento de su abuelo D. Jerónimo Pérez de Vargas y Zambrana.

Idem id. Concediendo Real autorización á D. Eduardo Casanova y de Galtero para usar en España el título de Marqués de Galtero, que le ha sido concedido por Su Santidad León XIII.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Aurelio de Colmenares y Orgaz, Conde de Polentinos, para contraer matrimonio con Doña María Duque de Estrada y Martínez de Morentín, hija de los Condes de la Vega de Sella.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña María Duque de Estrada y Martínez de Morentín, hija de los Condes de la Vega de Sella, para contraer matrimonio con D. Aurelio de Colmenares y Orgaz, Conde de Polentinos.

18 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de la Vilueña á favor de D. Francisco Carrillo de Santa Pau, por fallecimiento de su padre D. Francisco Carrillo y Teigeiro.

19 id. Concediendo Real licencia á Doña Esperanza del Arroyo y Manuel de Villena, hija de los Condes de Chelos, para contraer matrimonio con D. Luis Triana y Blasco.

29 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de la Paz á favor de D. Santiago de Aristeguieta y López de Santalla, por fallecimiento de su padre D. Ignacio de Aristeguieta y Alzolaras.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. José María de Arróspide y Alvarez, Conde de Plasencia, con Grandeza de España, para contraer matrimonio con Doña María de los Dolores de Arróspide y Ruiz del Burgo, hija de los Marqueses de Boil, Condes de Albaterra.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña María de los Dolores de Arróspide y Ruiz del Burgo, hija de los Marqueses de Boil, Condes de Albaterra, para contraer matrimonio con D. José María de Arróspide y Alvarez, Conde de Plasencia, con Grandeza de España.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Blas García de Quesada Martínez de Victoria, Marqués de Navasequilla, para contraer matrimonio con Doña Rosario Martel y Medina.

5 Noviembre. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Conde de Basoco, á favor de D. Francisco Javier de Bustamante y Basoco, por fallecimiento de D. Antonio Basoco.

6 idem. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Conde de Torre de Mayoralgo á favor de Doña María Matilde Mayoralgo y Ovando, por fallecimiento de su hermano D. Joaquín Bibiano Mayoralgo y Ovando.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Luis María Fernando Ruiz de Arana Osorio de Moscoso Saavedra y Carvajal, Duque de Sanlúcar la Mayor, para contraer matrimonio con Doña María del Pilar Martín de Oliva y Sánchez Ocaña, hija de los Marqueses de Nerva y de Oliva.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña María del Pilar Martín de Oliva y Sánchez Ocaña, hija de los Marqueses de Nerva y de Oliva, para contraer matrimonio con D. Luis María Fernando Ruiz de Arana Osorio de Moscoso Saavedra y Carvajal, Duque de Sanlúcar la Mayor.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Mauricio de Melgar y Alvarez de Abreu, hijo de los Marqueses de Canales de Chozas, para contraer matrimonio con Doña María de Rojas y Vicente, hija de los Condes de Montarco.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña María de Rojas y Vicente, hija de los Condes de Montarco, para contraer matrimonio con D. Mauricio de Melgar y Alvarez de Abreu, hijo de los Marqueses de Canales de Chozas.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Pedro de León y Manjón, hijo de los Marqueses del Valle de la Reina, para contraer matrimonio con Doña María del

Rosario Mencos y Sanjuán, hija de los Condes del Fresno de la Fuente.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña María del Rosario Mencos y Sanjuán, hija de los Condes del Fresno de la Fuente, para contraer matrimonio con D. Pedro de León y Manjón, hijo de los Marqueses del Valle de la Reina.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Argüelles á favor de Doña María Josefa Argüelles y Díaz, por fallecimiento de su padre D. Ramón Argüelles y Alonso.

9 id. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Barón de Mayals á favor de D. Alfonso Sandoval y Moreno, por fallecimiento de su tía Doña Juana Bassecourt y Soler.

17 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Fontellas á favor de Doña María del Pilar Elío y Magallón, por cesión de su padre D. Fausto Elío y Mencos, Marqués de Vessolla.

27 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de San Saturnino á favor de Doña María Natividad Quindós y Villarreal, Duquesa de la Conquista, Marquesa de Palacios y de Gracia Real, Vizcondesa de la Frontera, por fallecimiento de su padre D. José Quindós y Tejada.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Casa Arizón á favor de Don Salvador de Arizón y Mejía, por fallecimiento de su tío D. José de Arizón y Castro.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Ahumada á favor de Don Agustín Girón y Aragón, Vizconde de Torre Luzón, por fallecimiento de su hermano D. Francisco Javier Girón y Aragón.

Idem id. Concediendo Real licencia para contraer matrimonio con Doña Amelia Villalonga é Ibarra á favor de D. Luis de Medina y Garvey, hijo de los Marqueses de Esquivel.

5 Diciembre. Mandando expedir á favor de D. Joaquín Alvarez de Toledo y Caro, Marqués de Molina, Real carta de sucesión en los títulos de Duque de Medina Sidonia y Marqués de Villafranca, con Grandeza de España, por fallecimiento de su padre D. José Alvarez de Toledo y Silva, y en los de Marqués de los Vélez, con Grandeza de España, y Conde de Niebla, por fallecimiento de su hermano D. Alonso Alvarez de Toledo y Caro.

6 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de la Gomera á favor de D. Antonio Tamayo y Contreras, por fallecimiento de su tío D. Francisco Javier Tamayo y Ramírez.

Idem id. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Marqués de la Vega de Santa María á favor de Doña Natividad Avilés Casco y López de Castro, por fallecimiento de su abuela Doña Ramona Narváez y Ferrer.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña Angela María Isabel Mesía y Stuart, hija de los Duques de Tamames, para contraer matrimonio con D. José de la Lastra y Romero de Tejada, hijo de los Marqueses de Torrenueva.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña María Luisa O'Neill y Salamanca, hija de los Marqueses de la Granja, para contraer matrimonio con D. Miguel de Pedro y Lisboa, Marqués de Acapulco.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Miguel de Pedro y Lisboa, Marqués de Acapulco, para contraer matrimonio con Doña María Luisa O'Neill y Salamanca, hija de los Marqueses de la Granja.

24 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de la Cenia y en la Grandeza de España á él unida á favor de D. Pedro Cotoner y Veri, por fallecimiento de su padre D. Nicolás Cotoner y Allendesalazar.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Manuel Valderrábano y Dusmet, hijo de los Marqueses de Claramonte de Arteta, para contraer matrimonio con Doña Dolores de Tordesillas y Fernández Casariego, hija de los Condes de Patilla.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña Dolores de Tordesillas y Fernández Casariego, hija de los Condes de Patilla, para contraer matrimonio con Don Manuel Valderrábano y Dusmet, hijo de los Marqueses de Claramonte de Arteta.

28 idem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Puerto Hermoso á favor de D. Fernando de Soto y Aguilar, por fallecimiento de su abuelo D. José de Soto y Figueroa.

Idem id. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de

sucesión en el título de Marqués del Pazo de la Merced á favor de Doña Dolores Elduayen y Martínez, por fallecimiento de su padre D. José Elduayen y Gorriti.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

## AVISO A LOS NAVEGANTES

## Dirección de Hidrografía.

GRUPO 189—27 DE DICIEMBRE DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## Estados Unidos.

Cambio de carácter de la luz de la punta Jones (río Potomac.)

(Notice to Mariners, núm. 170. Light House Board. Washington, 1900.)

Núm. 1.013, 1900.—El 20 de Noviembre de 1900 se sustituyó la luz fija, blanca, de la punta Jones, situada á 1 milla, río abajo, de Alexandria, en la orilla Oeste del río Potomac, por una luz fija roja.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 216.

## MAR MEDITERRÁNEO

## Italia.

Inauguración de una luz en la extremidad del muelle «Duca di Galliera» (puerto de Génova).

(Aviso ai Naviganti, núm. 196. Génova, 1900.)

Núm. 1.014, 1900.—En la noche del 29 del corriente se inaugurará en la extremidad del muelle «Duca di Galliera» una luz eléctrica, de destello rojo cada 20 segundos (destello, 15 segundos; eclipse, 5 segundos; total, 20 segundos).

Esta luz sustituirá á las provisionales que actualmente existen, que son dos luces rojas, verticales, colocadas en la misma situación, las cuales se apagarán en la fecha antes dicha.

La nueva luz se instalará en una columna de hierro, implantada en el murallón de defensa de dicho muelle, á 15 metros de altura sobre el nivel del mar.

El alcance luminoso será de 8 millas, y la luz será visible desde todos los puntos del horizonte.

En otro aviso se confirmará la inauguración de esta luz. Situación aproximada: 44° 23' 35" N. por 15° 7' 55" E.

Cuaderno de faros, núm. 1, pág. 60.  
Plano núm. 627 de la sección III.

## MAR ADRIÁTICO

## Austria-Hungría.

Escallos al N. E. de la isla Zrinja (isla Arbe).

(Avis aux Navigateurs, núm. 310/2.043. Paris, 1900.)

Núm. 1.015, 1900.—A unos 50 m. al N. E. de la isla Zrinja, existe un arrecife, que es visible con mar de leva, encontrándose 5 m. de agua por fuera de él.

Se encuentra también otro arrecife á 30 m., al N. E. de la punta de la isla Sailovae.

El paso entre la isla Maman y la punta Arbe es impracticable.

Situación aproximada: 44° 49' N. por 20° 54' E.

Carta núm. 865 de la sección III.

## Italia.

Apertura á la navegación del canal Orfano, en el puerto del Lido (golfo de Venecia).

(Aviso ai Naviganti núm. 165/141. Génova, 1900.)

Núm. 1.016.—Por haber terminado los trabajos que se efectuaban en el canal Orfano, queda éste abierto á la navegación.

Carta núm. 798 de la sección III.

## OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

## Chile.

Situación del faro de Melinca.—Islas Gualtecas.

(Noticias hidrográficas. Valparaiso, Octubre 1900.)

Núm. 1.017, 1900.—El Comandante del transporte *Angamos*, informa que el faro recientemente encendido en el puerto de Melinca, está situado como á 1 1/8 milla al Norte de la punta Melinca, en la punta denominada Falsa Isla, sin nombre en varios planos, y desde la cual demoran, el islote Camelo, al Norte, y la isla Yates, al Este.

Situación aproximada: 43° 52' 15" S. por 67° 33' 7" W.

Carta núm. 246 de la sección VII.  
Cuaderno de faros núm. 7, pág. 22.

Rompientes al S. E. de la isla Laitec.—Archipiélago de Chiloe.

Núm. 1.018, 1900.—El mismo Comandante comunica también que un poco al N. W. de la posición que la carta inglesa asigna al bajo Laitec, donde el plano chileno indica 11 metros de agua, rompe con violencia el mar, con fuerte viento Sur. Por consiguiente, es posible que el bajo nombrado, que no figura en las cartas chilenas, se encuentre más cerca de tierra que lo indicado por la carta inglesa.

Carta núm. 246 de la sección VII.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

El Consejo de gobierno, con presencia del balance de fin de Diciembre último, ha acordado repartir la cantidad de 65 pesetas por acción, como complemento de beneficios del año próximo pasado. En su consecuencia, desde el martes 8 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, y por el orden que se

expresa á continuación, pueden presentarse los señores accionistas en el Negociado de Acciones de la Secretaría, con los respectivos extractos de inscripción, á fin de percibir en el acto el expresado dividendo. Martes 8 Enero.—Letras del registro del extracto A, L, LL, M, N y las inalienables. Miércoles 9 id.—Idem id. id. B, C, D, E, O, P, Q y R. Jueves 10 id.—Idem id. id. F, G, H, I, Y, J, K, S, T, U, V y Z. Desde el viernes 11 en adelante se harán los pagos indistintamente á todo el que se presente. Los señores accionistas que tienen solicitado el abono de

los dividendos en cuenta corriente, podrán disponer del importe de los mismos desde el primer día de pago. Se advierte: 1.º Que en cada día de los señalados no se pagarán más dividendos que los correspondientes á las acciones cuyas letras quedan indicadas. 2.º Que para el pago de dividendos de acciones inalienables el Banco podrá exigir la presentación de la fe de vida de los interesados, si no fueran estos mismos los que efectuarán por sí el cobro. Madrid 2 de Enero de 1904.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 24 de Diciembre de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Juan Godofredo Jausi.....	»	»	25	Párvulo.....	Viruela.....	Plaza del Progreso, 16.
Pascual García.....	10	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Joaquín López.....	»	5	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Mira el Sol, 10.
Manuel López.....	13	»	»	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Cadalso, 15.
José María Castellero.....	21	»	»	Idem.....	Tuberculosis.....	Francisco Abril, 4.
Luis Pardo.....	63	»	»	Viudo.....	Idem.....	Jordán, 1 y 3.
Indalecio González.....	46	»	»	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Melitón Sánchez.....	32	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
José Mondéjar.....	78	»	»	Viudo.....	Cáncer del estómago.....	San Bernardo, 1.
Ramón Fernández.....	67	»	»	Casado.....	Idem laríngeo.....	Aguila, 25.
Antonio Romero.....	49	»	»	Idem.....	Cardiopatía.....	San Hermenegildo, 5.
Nicolás Santarán.....	6	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Tabernillas, 2.
José Pereira.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	San Hermenegildo, 22.
Eduardo González.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	Fuencarral, 152.
Carlos Murillo.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Luchana, 10.
Fernando Fuerte.....	»	2	»	Idem.....	Idem.....	Segovia, 31.
Julio Gómez.....	52	»	»	Soltero.....	Pneumonía.....	Sombretete, 8.
Macario Tomás.....	19	»	»	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 30.
Pablo Avila.....	60	»	»	Casado.....	Broncopneumonía.....	Hortaleza, 19.
Angel Pérez.....	38	»	»	Idem.....	Idem.....	Constancia, 40.
Antonio Pérez.....	58	»	»	Idem.....	Idem.....	Galileo, 36.
Jesús Rodríguez.....	»	11	»	Párvulo.....	Idem.....	Paseo de Areneros, 4.
Bautista García.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Doctor Fourquet, 30.
Eliás Rodríguez.....	42	»	»	Casado.....	Anemia cerebral.....	Sagunto, 16.
Manuel Camacho.....	»	4	»	Párvulo.....	Raquitismo.....	Peñuelas, 21.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Depósito judicial.
Idem.....	»	»	»	»	»	Ballesta, 8.
Doña Guadalupe Ruiz.....	19	»	»	Soltera.....	Septicemia.....	Paseo de Areneros, 25.
Manuela Eciña.....	3	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Fray Zeferino González, 14.
Elvira San Segundo.....	1	6	»	Idem.....	Idem.....	Gonzalo de Córdoba, 10.
Eusebia Quinel.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Cardenal Cisneros, 30.
María García.....	4	6	»	Idem.....	Idem.....	Valencia, 13.
Balbina Juez.....	70	»	»	Viuda.....	Pericarditis.....	Hospital de la Orden Tercera.
Catalina Antón.....	60	»	»	Idem.....	Adiposis cardíaca.....	Toledo, 72.
Bernarda Maticuarena.....	50	»	»	Casada.....	Arteriosclerosis.....	Palma, 7.
Alejandra Cañete.....	»	2	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Orense, 6.
Pilar Aginóil.....	14	»	»	Soltera.....	Idem.....	Desengaño, 12.
Manuela Yáñez.....	58	»	»	Casada.....	Idem.....	Atocha, 117.
Rosa García.....	94	»	»	Viuda.....	Idem senil.....	Mayor, 19.
Eusebia Pérez.....	68	»	»	Idem.....	Idem.....	Mendizábal, 42.
Angeles Abellán.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Pelayo, 30.
Presentación Sáez.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Zurbarán, 2.
María Pradillo.....	5	»	»	Idem.....	Idem.....	Ilustración, 10.
Josefa Bernabé.....	90	»	»	Casada.....	Enfiseña pulmonar.....	San Cosme, 5.
María Muñoz.....	74	»	»	Viuda.....	Pneumonía.....	Calatrava, 31.
Cayetana Bautista.....	57	»	»	Idem.....	Idem.....	Palma, 55.
Cirila Hernández.....	49	»	»	Soltera.....	Broncopneumonía.....	Echegaray, 27.
María Alarcón.....	63	»	»	Casada.....	Pulmonía.....	Provisiones, 14.
Irene Sebastián.....	1	»	»	Párvulo.....	Broncopneumonía.....	Reloj, 8.
Carlota Cobo.....	77	»	»	Viuda.....	Cirrosis hepática.....	Fomento, 23.
Juliana Galán.....	8	»	»	Soltera.....	Meningitis.....	Gobernador, 23.
Asunción Cañadas.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	San Bernabé, 32.
Rosalía Alvarez.....	91	»	»	Viuda.....	Senectud.....	Castelar, 28.
Evarista Barrios.....	75	»	»	Idem.....	Se ignora.....	Méndez Alvaro, 26.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Santa Engracia, 52.
Idem.....	»	»	»	»	»	Mazarredo, 3.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)													
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Paludismo	Actinomicosis	Polagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Eritipela	Tifoides	Influenza ó gripe	Fuérperales	Difteria	Corynebacteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cáncer	En el clastro materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL			
Varones.....	»	»	»	»	2	1	»	»	1	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	8	2	2	»	1	12	»	»	»	2	19	27
Hembras.....	»	»	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	2	»	3	14	1	»	»	2	24	29
TOTALES.....	»	»	»	1	1	2	5	»	1	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	12	2	4	»	4	26	1	»	»	2	43	56

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas exceuyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENA VISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL			
3	4	7	4	3	7	1	1	2	6	7	13	1	1	2	2	2	4	1	4	5	3	2	5	3	3	6	1	1	2	3	1	4	1	1	2	27	29	56

Madrid 25 de Diciembre de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por Doña Mariana Aparicio, Doña María Alvarez Menau, Doña Francisca Sánchez y Sánchez y Doña Teresa Gil y Fernández, Auxiliares de la Escuela práctica agregada a la Normal Central de Maestras contra la orden de esta Subsecretaria de 28 de Julio último, desestimando una instancia de las interesadas en solicitud de que se les concediera la categoría y derechos de Maestras de esta Corte, y que les fueran abonados por quien le correspondiera los sueldos correspondientes a dicha categoría;

El Consejo de Estado ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, ha examinado esta Sección el expediente relativo al recurso de alzada promovido por las Auxiliares de la Escuela práctica agregada a la Normal Central de Maestras Doña Mariana Aparicio, Doña María Alvarez, Doña Teresa Gil y Doña Francisca Sánchez contra la orden expedida por la Subsecretaria de ese Ministerio de 28 de Julio último desestimando una instancia de las recurrentes.

Resulta de antecedentes:

Que en 14 de Marzo del año actual elevaron a ese Ministerio las citadas Auxiliares una instancia exponiendo que, siendo Profesoras auxiliares en propiedad de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal Central de Maestras, nombradas en virtud de concurso anunciado en 23 de Septiembre de 1898, de conformidad con la 15 disposición transitoria del Real decreto de la misma fecha, deberán regirse por la Real orden de 26 de Octubre de 1895, relativa a tales Auxiliares, y por el reglamento de 11 de Diciembre del propio año, que consideran tales Auxiliares como Escuelas públicas elementales de las capitales respectivas, y, en consecuencia, a los Auxiliares como Maestros elementales de las mismas localidades; que estas disposiciones en justicia se fundan en que, organizadas las Escuelas prácticas en secciones, cada una de las cuales es considerada como una Escuela pública municipal (art. 3.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1899), y exigiéndose a la Profesora encargada de cada sección las mismas horas e idéntico trabajo y responsabilidad que a las Maestras municipales, más la pesada carga de preparar e instruir en sus prácticas a las alumnas normalistas, no hay razón para que se les considere de inferior condición y categoría que las demás Profesoras de la Normal, con quienes comparten su labor, y mucho menos que las demás Auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid, cualquiera de las cuales percibe más sueldo legal que las solicitantes, y que esta doctrina la confirma el art. 11 del Real decreto de 29 de Agosto que dice, que todos los Auxiliares de las Escuelas prácticas graduadas tendrán derecho a percibir el sueldo que para los de Escuela superior señala el art. 2.º del reglamento de 21 de Abril de 1892, y terminaban suplicando les sean reconocidos la categoría y derechos de Maestras elementales de esta Corte, y que asimismo les sean reconocidos los sueldos correspondientes a dicha categoría y expedidos por esa Superioridad los nuevos títulos administrativos que procedan.

El Rectorado de la Universidad Central informó a la precedente instancia, manifestando que, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1896, si bien los Maestros de Escuelas prácticas adquirían sus plazas en virtud de concurso, eran condiciones que hubieran ingresado por oposición en el Magisterio, cumpliéndose la disposición de la ley de Instrucción pública de 7 de Septiembre de 1857, que exige la oposición para disfrutar sueldos de 750 pesetas en adelante; que las solicitantes han sido nombradas en virtud de un concurso especialísimo, anunciado por la 15 disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, por lo que no están comprendidas en las disposiciones que citan, y proponía, sin embargo de lo expuesto, que, atendiendo a que han sido nombradas legalmente y a que las demás Auxiliares de las Escuelas graduadas del Reino están dotadas con igual sueldo que el de las Auxiliares de las Escuelas municipales superiores de primera enseñanza de la respectiva localidad, que en Madrid es de 2.000 pesetas, debía asignárseles igual sueldo que a estas últimas, pero sin que de él naciera más derecho que el de disfrutarlo en las plazas que hoy desempeñan, sin que les pudiera computar para ningún otro efecto en su carrera.

De conformidad con el anterior dictamen, y agregando además que la Escuela Normal tiene una organización especial, que es la única en la que satisface los haberes el Estado, se resolvió el expediente por la Subsecretaria de ese Ministerio en 28 de Julio último.

Contra la anterior resolución recurrieron en alzada para ante V. E. las interesadas, reproduciendo las razones de su primera instancia, y exponiendo además Doña María Alvarez Menau que había ingresado en el Magisterio por oposición.

Acordado por la Subsecretaria, con informe desfavorable, que pasare el expediente a informe del Consejo de Instrucción pública, que lo evacuó en 7 de Noviembre último manifestando que conceptuaba que el sentido en que ha de resolverse este asunto depende del valor que haya de concederse a lo preceptuado en 23 de Septiembre de 1898; que si por su condición de decreto-ley es capaz de derogar el precepto de la ley de 1857, entonces parece lógico conceder lo que solicitan, porque al ocupar los puestos para que fueron nombradas no hay razón para mermarles los derechos que les son anejos, mayormente habiendo sido confirmados para este caso especial de Auxiliares de Escuela práctica por la Real

orden de 26 de Octubre de 1895; y si el decreto ley es incapaz de invalidar la ley, entonces no se les puede conceder lo que solicitan, y que atendiendo el Consejo que un decreto ley y una ley tienen la misma fuerza legal, opinaba que se les debía conceder a los recurrentes lo que solicitan.

Con una nota expresando que entendiéndose que el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 sólo puede tener carácter de ley, y en tal concepto fuerza derogatoria de los preceptos de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en cuanto sus disposiciones estén dentro de la autorización concedida al Ministro de Fomento por el párrafo tercero del art. 19 de la ley de 28 de Junio de 1898, y en atención a que en dicha autorización no se hace referencia a la organización de la Escuela práctica agregada a la Normal Central, acordó V. E. la remisión del expediente a este Consejo.

Del examen detenido que esta Sección ha hecho de los antecedentes del asunto, infiere que la cuestión previa puede reducirse a términos bien fáciles de resolver, cuales son determinar qué derechos deben corresponder a los Auxiliares de las Escuelas prácticas graduadas anejas a las Normales, y si las recurrentes tienen ese concepto.

Respecto al primer extremo, es bien claro, según dispone la Real orden de 26 de Octubre de 1895, que los Auxiliares de las Escuelas prácticas agregadas a las Normales serán considerados como Maestros elementales de las localidades respectivas para el disfrute de todos los derechos que la ley concede a estos últimos, precepto confirmado en el art. 10 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, que establece que las Auxiliares de las Escuelas prácticas incorporadas a las Normales serán consideradas como Escuelas públicas de las capitales respectivas.

No cabe, pues, duda acerca de los derechos que corresponden a los repetidos Maestros auxiliares, y así se acordó por la Dirección de Instrucción pública en 28 de Agosto de 1899 en contestación a consulta del Ayuntamiento de Segovia, manifestando que, según lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre de 1895, tienen los mismos derechos que los Maestros de Escuelas elementales de la capital donde aquellos funcionan.

Resuelto el primer extremo, aparece con más evidencia el segundo, ó sea el referente a si las actuales solicitantes pueden disfrutar de tales derechos.

Nombradas éstas por virtud de concurso, prevenido expresamente en el Real decreto ley de 23 de Septiembre de 1898 en su disposición transitoria 15 para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 2.º, 3.º y 5.º del mismo, se ha suscitado la duda de si podrían tener tales derechos, ya que no han ingresado por oposición, y el Consejo de Instrucción pública, en su breve y razonado informe, estima que, tratándose de un decreto ley, tiene fuerza legal lo en él dispuesto, mientras la Subsecretaria estima que sólo debe tener eficacia en cuanto sus disposiciones estén dentro de la autorización concedida por el párrafo tercero del art. 19 de la ley de 28 de Junio de 1898.

Para esta Sección no caben dudas en esta materia, porque estando autorizado el Ministro de Fomento por el art. 19 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 para reorganizar los servicios de la enseñanza, y en especial, en su caso 3.º, respecto a las Escuelas Normales, y habiendo hecho uso de la autorización por el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, no es la Administración, si no el Poder legislativo el llamado a fiscalizar y residenciar al Ministro por el uso que hiciera de tal autorización, y en su consecuencia deben acatarse las disposiciones de dicho Real decreto, mientras que por análogos medios no sea modificado.

Ahora bien: si el nombramiento de Auxiliares de las referidas recurrentes se hizo con arreglo a las prescripciones del citado Real decreto, y se hallan en propiedad de las Auxiliares de las Escuelas prácticas agregadas a la Normal, lo natural y lógico es que disfruten de los derechos que por las disposiciones que respecto al primer extremo se han citado corresponden a los que tienen aquel carácter, y por tanto, que se les reconozca los derechos que solicitan.

En consecuencia, la Sección es de parecer:

1.º Que admitiéndose el recurso de alzada presentado, se revoque el acuerdo de la Subsecretaria de ese Ministerio de 28 de Julio último; y

2.º Que se declare que las recurrentes tienen los mismos derechos que las Maestras de Escuelas elementales de esta Corte, con arreglo a la Real orden de 26 de Octubre de 1895, debiendo expedírseles por ese Ministerio los nuevos títulos administrativos que procedan.

Y S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el precedente dictamen, ha tenido a bien disponer como en el mismo se propone.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes lo comunico a V. E. para su conocimiento, el de la Directora de la Normal Central, las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Señor Rector de la Universidad Central.

Se halla vacante en el Instituto de Valladolid la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio, y 2 y 3 del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente a concurso, al que podrán aspirar los catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se consideran incluidos a los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente a esta Sub-

secretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.

D. Leoncio Areal y Rodríguez, Jefe de Administración de cuarta clase é Interventor de Hacienda de esta provincia.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días, a contar desde el día en que aparezca la presente cédula de citación en la GACETA DE MADRID, a D. José Garrido y D. Ildefonso Aragón, ó sus herederos, empleados que fueron de Sanidad marítima del puerto de San Fernando, para que presenten en esta Intervención copia de los títulos, con la toma de posesión, que tuvo lugar en el mes de Julio de 1876.

Con el mismo objeto se cita, llama y emplaza al Auxiliar de la Dirección de Sanidad marítima de Cádiz, D. Antonio María Gómez, ó sus herederos.

Igualmente se cita, llama y emplaza al Celador de bahía, D. Luis Bufe, ó sus herederos, para que presenten en esta oficina copia de los documentos en virtud de los cuales estaba disfrutando licencia en la referida fecha de Julio del año 1876.

Los expresados documentos han sido reclamados por el Tribunal de Cuentas del Reino, por considerarlos necesarios para solventar los reparos que ha ofrecido a dicho alto Tribunal el examen de la cuenta de Caja de esta provincia, correspondiente al mes de Agosto de 1876.

Cádiz 31 de Diciembre de 1900.—El Interventor de Hacienda, Leoncio Areal. 4096—M

Universidad literaria de Granada.

En debido cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público, en el salón de edictos de esta Universidad, las listas del Censo electoral de la misma de los señores Catedráticos numerarios y honoríficos, Profesores auxiliares numerarios y supernumerarios, Doctores matriculados residentes en este distrito, Directores de los Institutos de segunda enseñanza y de las Escuelas especiales y profesionales de Almería, Granada, Jaén y Málaga.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las reclamaciones sobre inclusión ó exclusiones indebidas se dirigirán a este Rectorado debidamente justificadas hasta el 20 del próximo Enero y hora de las cuatro de su tarde, último del plazo fijado en el art. 14 de la citada ley, pudiendo ejercitar este derecho todos los que se consideren electores.

Granada 31 de Diciembre de 1900.—El Rector accidental, Doctor Federico Gutiérrez. 4097—M

Universidad literaria de Zaragoza.

En cumplimiento del art. 13 de la ley para la elección de Senadores de 8 de Febrero de 1877, queda desde el día de hoy y publicada la lista de los Sres. Catedráticos de esta Universidad, Doctores inscritos, Directores de los Institutos de segunda enseñanza y Jefes de las Escuelas especiales de este distrito, formada según la ley de 21 de Agosto de 1896, que tienen derecho a elegir Senador por esta Universidad en el presente año.

Conforme al art. 14 de la ley primeramente citada, todos los que se consideren electores tienen derecho a reclamar hasta el día 20 del corriente mes contra las inclusiones ó exclusiones indebidas de la lista expuesta ante esta Universidad literaria.

Zaragoza 1.º de Enero de 1901.—El Rector, M. Riquelme. 4099—M

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.

Habiendo fallecido el día 24 del actual el Corredor colegiado de esta plaza D. José Magistris Galiani, y siendo baja en este Colegio, ha de procederse a la devolución de la fianza constituida por el mismo. La Junta Sindical de este Colegio, cumpliendo con lo establecido en el art. 67 del reglamento interino de Bolsas de Comercio, lo anuncia al público para que dentro del plazo de seis meses puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Valencia 27 de Diciembre de 1900.—El Síndico Presidente, Miguel de Moya.—El Contador Secretario, Tomás Dasí. X—8

Recaudación de contribuciones de la zona del partido de la Cañiza.

Contribución territorial. — Tercer trimestre de 1900.

DISTRITO DE ARBÓ

D. Baldomero Pérez Vidal, Auxiliar del Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores forasteros que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, y contra los cuales he dictado, con fecha 22 de Septiembre último, la siguiente:

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de su ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Table with columns: Núm. de orden, NOMBRES, VECINDAD, CUOTA Pesetas. Lists names and addresses with corresponding tax amounts.

Table with columns: Núm. de orden, NOMBRES, VECINDAD, CUOTA Pesetas. Continuation of the tax list from the previous table.

Y á los efectos del último párrafo del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo en la Cañiza á 17 de Noviembre de 1900.—El Auxiliar, Baldomero Pérez. 3370—M

Distrito universitario de Granada.

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas de niños con sueldo anual de 1.375 pesetas, anunciadas á concurso de traslado en la «Gaceta de Madrid» del día 10 de Octubre de 1900.

Large table with columns: ASPIRANTES, ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD, SUELDO que disfruta, LEGAL que se le reconoce, TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE, AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD (En la categoría, En el Magisterio), ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE, Dotación, OBSERVACIONES. Lists candidates and their qualifications for school positions.

Lo que se hace publico en cumplimiento del art. 47 del vigente reglamento, á fin de que en el preciso término de diez días, siguientes al en que este anuncio aparezca in erto en la GACETA, manifiesten los Maestros propuestos si aceptan ó no las plazas, pasados los cuales empezarán á contarse los veinte días que concede el art. 35 para que los interesados que se crean lesionados presenten las reclamaciones oportunas. Granada 14 de Diciembre de 1900.—El Rector, Eduardo García Solá.

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas de niños con sueldo anual de 1.100 pesetas, anunciadas á concurso de traslado en la «Gaceta de Madrid» del día 10 de Octubre de 1900.

Número de orden.....	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	SUELDO que disfruta — Pesetas.	LEGAL que se le reconoce. — Pesetas.	TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD						ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	Dotación. — Peretas.	OBSERVACIONES	
						En la categoría			En el Magisterio.						
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
1	D. Juan Tabaruela Jiménez.....	Bejijar.....	1.100	1.100	Elemental..	26	1	19	26	1	19	Fuensanta.....	1.100	»	
2	Marcelo San Esteban.....	A. Sanlúcar.....	1.100	1.100	Idem.....	21	5	29	21	5	29	Navas de San Juan	1.100	»	
3	José García López.....	Yunquera.....	1.100	1.100	Idem.....	17	9	29	25	6	19	Almogía.....	1.100	»	
4	Juan de la Cruz Ruiz Herrera.....	Sabiote.....	1.100	1.100	Idem.....	15	9	27	15	9	27	Algarinejo.....	1.100	»	
5	José Puig Valera.....	Santomera.....	1.100	1.100	Superior...	15	4	8	30	3	22	Monda.....	1.100	»	
6	Andrés Martínez López.....	Bejijar.....	1.100	1.100	Idem.....	15	3	14	15	3	14	»	»	Adjudicadas las que pedía.	
7	Tomás García de Torres.....	Dos Torres.....	1.100	1.100	Idem.....	14	10	25	14	10	25	»	»	Idem id.	
8	Adelardo Mora Trigo.....	Alhama.....	1.100	1.100	Elemental..	12	6	6	13	7	9	Castellar.....	1.100	»	
9	Juan de Dios Sánchez Alcázar.....	Frailes.....	1.100	1.100	Idem.....	12	5	5	12	5	5	»	»	Adjudicadas las que pedía.	
10	Diego Ramírez Sánchez.....	Vilches.....	1.100	1.100	Superior...	12	1	28	12	1	28	A. Jaén.....	1.100	»	
11	Vicente Rodríguez Villa.....	Huelma.....	1.100	1.100	Idem.....	12	1	24	12	1	24	»	»	Adjudicadas las que pedía.	
12	Sebastián García Jiménez.....	Ardales.....	1.100	1.100	Idem.....	11	1	17	11	1	17	»	»	Idem id.	
13	Francisco Gutiérrez y Gutiérrez.....	Cuevas de San Marcos.....	1.100	1.100	Elemental..	9	»	2	9	»	2	»	»	Idem id.	
14	Francisco Montiel del Río.....	Valle de Abdalajis	1.100	1.100	Idem.....	8	9	2	23	8	8	»	»	Idem id.	
15	Eduardo Aguilera Martín.....	Puebla de Don Fadrique.....	1.100	1.100	Superior...	8	8	6	26	»	11	»	»	Idem id.	
16	Juan Alvarez Cuesta.....	A. Lucena.....	1.100	1.100	Elemental..	7	4	13	13	6	10	»	»	Idem id.	
17	Rafael García Martín.....	Gauvín.....	1.100	1.100	Idem.....	7	2	1	7	2	1	El Burgo.....	1.100	»	
18	Manuel Pereda Nieto.....	Algarrobo.....	1.100	1.100	Normal....	4	1	29	13	8	7	»	»	Adjudicadas las que pedía.	
19	José María Jauret Alcázar.....	A. Martos.....	1.100	1.100	Superior...	4	1	21	18	8	20	»	»	Es Auxiliar de la Escuela superior de Martos, y se admite á este concurso por no poder ascender á Escuelas de este grado y sueldo de 1.350 pesetas, puesto que todas ellas se proveen por oposición, conforme al art. 2.º del reglamento vigente.	
20	Indalecio Antón Castellano.....	Olmedo.....	825	1.100	Normal....	4	1	13	19	»	22	»	»	Por Real orden de 4 de Junio del 99 se le concedió derecho para concursar por traslado Escuelas de 1.100 pesetas por haber disfrutado antes 1.378'75 pesetas.	
21	José Alcalde López.....	A. Antequera.....	1.100	1.100	Elemental..	3	2	23	3	2	23	»	»	Adjudicadas.	
22	Luis Fernández y Fernández.....	A. Cáceres.....	1.100	1.100	Idem.....	2	6	19	2	6	19	»	»	Idem.	
23	Juan Garrido Ramírez.....	Iznájar.....	1.100	1.100	Superior...	2	4	25	24	8	6	»	»	Idem.	
24	Rafael García Rodríguez.....	Estepa.....	1.100	1.100	Elemental..	2	4	23	26	3	14	»	»	Idem.	
25	Francisco Villanueva Bernal.....	Ardales.....	1.100	1.100	Idem.....	2	4	10	24	10	10	»	»	Idem.	
<b>Han sido excluidos.</b>															
1	D. Emilio Camps Cortés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Por tener sueldo superior al que corresponde á las vacantes, art. 43 del reglamento vigente.
2	Adolfo Rivera de la Coma.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Por id. id.
3	Alfredo Repiso Bautista.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Por id. id.
4	Ramón Martínez Suárez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Por desempeñar Escuela de distinto grado y sueldo, art. 43 del reglamento.
5	Bartolomé Díaz Peña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Por no estar certificada su hoja de servicios.
6	José Ruano Chirivella.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Por presentar su documentación después de terminado el plazo de admisión.
7	Francisco Fernández Robles.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Por id. id.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 47 del reglamento vigente de provisión de Escuelas, á fin de que en el preciso término de diez días, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA, manifiesten los Maestros propuestos si aceptan ó no las plazas, pasados los cuales empezarán á contarse los veinte días que concede el art. 35 para que los interesados que se crean lesionados presenten las reclamaciones oportunas.

Granada 14 de Diciembre de 1900.—El Rector, Eduardo García Solá.

3980—M

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Jaén.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Diciembre actual, se ha señalado el día 10 de Febrero del año próximo de 1901, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la iglesia parroquial de Porcuna, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 23.588 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 en la sala del Provisorato, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto; advirtiéndose á los que tomen parte en la subasta que ha sido modificada la condición número 34 en cuanto al plazo para terminar las obras, que será de dos años, á fin de que se abonen por mitad, previas las correspondientes certificaciones, durante los años económicos de 1901 y 1902.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 2.358 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Jaén 31 de Diciembre de 1900.—El Presidente Delegado, Dr. Mariano Hernández.—Emilio Corredor.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no

se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

**5.º tercio de la Guardia civil.**

Habiéndose padecido un error material en el modelo de proposición para la subasta del servicio de provisión de prendas de vestuario, que debía celebrarse el día 7 de Enero próximo, se deja sin efecto dicho anuncio y acto, que se convocará nuevamente.

Valencia 30 de Diciembre de 1900.—El Coronel Subinspector, José García Rojo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**ALGECIRAS**

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 63 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por única vez á Manuel García Martín, de treinta años de edad, de estado soltero, natural de Algeciras y de oficio zapatero, y á Gonzalo Vera Bautista, de treinta y nueve años de edad, soltero, natural de Algeciras y de oficio albañil, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezcan en este Juzgado para la práctica de diligencias; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar por la ley.

Algeciras 19 de Diciembre de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario.

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia. Por el presente, y en uso de las facultades que me concede

el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Miguel Campillo Cortés, hijo de Joaquín y de Aurora, natural y vecino de Algeciras, de veintinueve años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular; frente, nariz y boca regulares, barba poca, pelo y cejas castaños, ojos idem y color trigüeno, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 21 de Diciembre de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario.

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Juan Ríos Ramírez, hijo de Juan y de Carmen, natural de Estepona y vecino de La Línea, de cuarenta y cinco años de edad, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, pelo y cejas canosos, ojos melados, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 323.99.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 22 de Diciembre de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario.

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á José Alvarez Rodríguez, hijo de Juan y de Ana, natural y vecino de Algeciras,

de veinticinco años de edad, de estado soltero y profesión marinero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poca, ojos melados y color triguero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 334 del 99.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho reo, poniéndolo a mi disposición.

Algeciras 22 de Diciembre de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 4629—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez a Enrique Gómez Ruiz, hijo de Pedro y de Ana, natural de Algeciras y vecino de la misma, de cuarenta años de edad, de estado casado y profesión marinero, cuyas señas personales son: cuerpo alto, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas negras, ojos ídem y color moreno, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho reo, poniéndolo a mi disposición en la causa 65 del 99.

Algeciras 26 de Diciembre de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 4059—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez a un individuo que en la causa núm. 183 del 96, seguida por contrabando en este Juzgado, declaró con el nombre supuesto de Fernando Rosillo Vázquez, hijo de Fernando y de Isabel, de veintiocho años de edad, soltero, natural y vecino de Los Barrios, domiciliado en la calle de la Luna, y cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, barba poca, ojos pardos, pelo y cejas negras, frente, nariz y boca regulares, sin ninguna particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho reo, poniéndolo a mi disposición.

Algeciras 26 de Diciembre de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 4060—M

#### ALICANTE

D. Francisco Pérez Garberé, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor de la causa instruida contra los soldados del batallón de Bailén, peninsular núm. 1, Francisco Mesa Conejo y Juan Castillo Guillamón, por el delito de desertión y robo de armas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Castillo Guillamón, natural de Villahermosa (provincia de Teruel), hijo de Juan y de Rosa, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, color sano, frente espaciosa, nariz regular, boca ídem, barba clara y de un metro 603 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de desertión y robo de armas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Castillo Guillamón, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante a 16 de Diciembre de 1900.—Francisco Pérez. 4024—M

D. Francisco Pérez Garberé, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor de la causa instruida contra los soldados del batallón de Bailén, peninsular núm. 1, Francisco Mesa Conejo y Juan Castillo Guillamón, por el delito de desertión y robo de armas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Francisco Mesa Conejo, natural de Puerto Serrano, provincia de Cádiz, hijo de Diego y de Dolores, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba cerrada, de un metro 584 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de desertión y robo de armas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Mesa Conejo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante a 16 de Diciembre de 1900.—Francisco Pérez. 4025—M

#### BADAJOZ

D. Juan Losada Bartholomé, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Gravelinas, número 41, y Juez instructor del expediente seguido al soldado

del mismo Jenaro de la Rosa Gómez, por la falta grave de primera desertión, por el presente edicto cita, llama y emplazo al expresado individuo, natural de Madrid, parroquia de San José, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de ídem, avecindado en Ciudad Real, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, de veintiocho años de edad y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Agustín que ocupa este Cuerpo, para responder a los cargos que se le imputan.

Por tanto, a todas las Autoridades, así civiles como militares, suplico caso de ser habido lo pongan, con la seguridad conveniente, a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Badajoz a 20 de Diciembre de 1900.—Juan Losada. 4068—M

#### BARCELONA

D. Luis Sanfeliu y Besses, segundo Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por desertión instruyo al corneta del mismo Cuerpo Juan Aquilino Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al corneta Juan Aquilino Fernández, hijo de Polonio y de Pilar, natural de Baracaldo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Vizcaya, avecindado en Barcelona, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca pequeña, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares bizco del ojo izquierdo, de estatura un metro 595 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando (Barcelona) de esta ciudad y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo a dicho corneta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del desertor, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Dada en Barcelona a 13 de Diciembre de 1900.—Luis Sanfeliu y Besses. 4031—M

D. José Castañón y Valdés, Capitán del cuarto regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de primera desertión contra el corneta del citado regimiento José Ruiz Rocaberti.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Ruiz Rocaberti, corneta del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, natural de Madrid, hijo de José y de Marcelina, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, a contar de la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Atarazanas, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra él instruyo por la falta grave de primera desertión, verificada el día 8 de Diciembre del presente año.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a las Autoridades, tanto civiles como militares y de carácter judicial, procedan a la busca y captura del mencionado corneta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de Atarazanas de Barcelona, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 18 de Diciembre de 1900.—El Juez instructor, José Castañón. 4020—M

D. Joaquín Peris Vargas, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye contra el soldado de este regimiento Jaime Ferrán Bellmunt.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Jaime Ferrán Bellmunt, de veintidós años de edad, soltero, natural de las Borjas (Lérida), hijo de Pedro y María, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas algunas particulares y de estatura un metro 525 milímetros, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I de esta capital, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el referido plazo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encausado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Barcelona a 19 de Diciembre de 1900.—Joaquín Peris. 4032—M

D. Emilio Figueras Echarrí, primer Teniente de Ingenieros con destino en el cuarto regimiento Zapadores Minadores, y Juez instructor nombrado para la causa instruida contra los soldados Ramón Bautista y Francisco Llorca, que se fugaron del calabozo del Hospital de esta plaza en la noche del 28 de Abril de 1899.

Por el presente cito, llamo y emplazo al que fué soldado del regimiento de Bailén Ricardo Lafuente Enseñad, y que tenía fijada su residencia en Figueras (Gerona), para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Atarazanas (Ingenieros), ó avise su paradero para ser notificado de la resolución dictada en el referido procedimiento; advirtiéndole que caso de no comparecer se dará por notificado.

Debiendo, los que tuvieren conocimiento de este aviso, hacerlo llegar a su noticia.

Y para su publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Barcelona 20 de Diciembre de 1900.—Emilio Figueras. 4088—M

D. Francisco Alabert y Piella, Capitán de la segunda compañía del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por la falta grave de primera desertión se sigue al corneta del mismo José Burés Planas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al corneta de este regimiento José Burés Planas, natural de Barcelona, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, hijo de Antonio y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio estudiante, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba nada, boca regular, estatura un metro 465 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de Atarazanas), a mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 22 de Diciembre de 1900.—El Juez instructor, Francisco Alabert. 4089—M

D. Pompeyo Martí Montferrer, Capitán de Ingenieros con destino al cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor de la causa que se sigue contra el corneta del mismo Tomás Suciñá Montserrat por el delito de segunda desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al corneta de este regimiento Tomás Suciñá Montserrat, natural de San Martín, avecindado en Barcelona, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, hijo de Tomás y Raimunda, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales son: pelo rubio, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, barba ninguna, boca regular, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de Atarazanas; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 22 de Diciembre de 1900.—El Capitán Juez instructor, Pompeyo Martí. 4090—M

D. José Madrid y Blanco, Capitán de Ingenieros con destino en el cuarto regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de dicho regimiento para actuar en el expediente que se instruye contra el tambor Manuel Miralles Vizcarro por el delito de segunda desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al tambor Manuel Miralles Vizcarro, natural de Gracia, provincia de Barcelona, hijo de Manuel y de Argela, de oficio jornalero, estado soltero, de edad diez y siete años, estatura un metro 650 milímetros, y cuyas señas son: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba ninguna, boca regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas, para prestar declaración en este expediente; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido tambor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 22 de Diciembre de 1900.—El Juez instructor, José Madrid. 4091—M

D. Tomás Sánchez Miera, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que por desertión se sigue al soldado José Armengol Barnadé, de este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento José Armengol Barnadé, natural de Corrumeny, provincia de Lérida, avecindado en Corrumeny, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño y cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jaime I, de esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I, de esta capital y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 23 de Diciembre de 1900.—Tomás Sánchez Miera. 4092—M

D. Natalio Lozoya Villacampa, Capitán de Infantería de plantilla en la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente al mozo Miguel Párreras Fló, perteneciente a dicha zona, hijo de Pablo y de Jo-

seña, natural de Cabrerías, vecindado en Barcelona, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 644 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena, que fué fiado como quinto para el reemplazo de 1898 con el núm. 118 del sorteo, cuyo paradero se ignora, habiéndosele considerado como prófugo por faltar al llamamiento ordenado por Real orden de 20 de Enero de 1899 (D. O., número 17).

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan a mi disposición con toda seguridad en las prisiones militares de esta plaza.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Gerona.

Dado en Barcelona á 23 de Diciembre de 1900.—El Juez instructor, Natalio Lozoya.—Ante mí, el Secretario, Manuel López Díez. 4093—M

D. Eugenio Zamora Caballero, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para diligenciar un interrogatorio de preguntas en el paisano Alberto Ripoll Creus, domiciliado en esta ciudad.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Alberto Ripoll Creus, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Buen Suceso, para poder responder á las preguntas que se le hagan sobre un interrogatorio que tengo que evacuar en dicha persona; advirtiéndole que si no lo verifica dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de la referida persona, y en caso de ser habida la remitan á este Juzgado militar, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 24 de Diciembre de 1900.—Eugenio Zamora. 4094—M

## BILBAO

D. Antonio Zanón y Rodríguez Solís, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao y Juez instructor del expediente instruido por no haberse cancelado á su debido tiempo la Real patente de navegación, núm. 162, expedida en 16 de Febrero de 1858 para el quechamarín *Villa de Llanes*.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales de la Armada é instrucciones vigentes, por este mi primero y último edicto cito, llamo y emplazo á D. Domingo Lancero y á D. Manuel Pérez, como Capitán el primero y fiador del segundo del expresado buque, y en su defecto á sus herederos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Comandancia de Marina á dar sus descargos acerca de la desaparición de dicha Real patente; bajo apercibimiento que de no efectuarse se procederá con arreglo á la ley.

Bilbao 12 de Diciembre de 1900.—V.º B.º—Antonio Zanón. Por su mandato, el Secretario, Domingo Bardagi. 4033—M

D. Crispulo Moracho Arregui, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á banderas se instruye al soldado Pedro Díaz Mata.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Díaz Mata, hijo de León y de Benita, natural de Valdivielso (Burgos), vecindado en Baracaldo (Vizcaya), de veintinueve años de edad, soltero y de un metro 697 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta villa, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta villa, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Bilbao 15 de Diciembre de 1900.—Crispulo Moracho. 4024—M

## CADIZ

D. Manuel Pazos Ostenderos, primer Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente de abintestado instruido con motivo del fallecimiento del soldado José Rodríguez Romero, ocurrido en el Hospital civil de esta ciudad á consecuencia de tuberculosis pulmonar el día 4 de Noviembre de 1898.

Por la presente llamo, cito y emplazo á los padres ó más próximos herederos del referido finado, hijo de Santos y de Dolores, natural de Sanlúcar de Barrameda, de esta provincia, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la misma y en la GACETA DE MADRID, se presenten á la Autoridad militar ó civil de la localidad donde residiesen, y mediante los documentos justificativos que se acompañen se puedan conceptuar como tales herederos, para en su día ponerlos en posesión de los bienes que dejara á su fallecimiento el susodicho finado.

Dada en Cádiz á 17 de Diciembre de 1900.—Manuel Pazos. 4035—M

D. Agustín Posada y Torre, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los individuos que en la noche del 23 de Noviembre último tripulaban un falucho pintado de negro, y que al ser perseguido por las fuerzas del Resguardo marítimo de la Compañía Arrendataria arrojaron al mar, entre las Puercas y los Cochinos, 37 bultos de tabaco de contrabando, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juz-

gado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de esta puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cádiz 18 de Diciembre de 1900.—Agustín Posada.—El Secretario, Luis Abella. 4037—M

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente abintestado con motivo del fallecimiento del soldado Ramón Codín García en la travesía de Cuba á esta plaza en Enero de 1899 en el vapor *Fulda*, el cual, según su filiación, es hijo de Juan y de María, natural de Zaragoza, bautizado en la parroquia de San Pablo, é ignorándose sus herederos quienes sean, por el presente edicto llamo y emplazo á los que se crean herederos, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presenten á las Autoridades más próximas del punto donde se hallen, para acreditar el parentesco que con el finado les una, por medio de documentos.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue a noticia de los interesados este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 18 de Diciembre de 1900.—El Juez instructor, Enrique Cortés.—Ante mí, el Secretario, Estanislao Navarro. 4065—M

D. Juan Díaz Brossard, Capitán de la zona de reclutamiento de Cádiz, núm. 42, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1894, y cupo de Jerez de la Frontera, Manuel Coca Muñoz, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Coca Muñoz, recluta del citado reemplazo, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, vecindado en Jerez, hijo de Manuel y de Joaquina, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire común, producción ordinaria, señas particulares hoyoso de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 19 de Diciembre de 1900.—Juan Díaz Brossard. 4087—M

## CEUTA

D. Bernabé Rodríguez López, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de Ceuta.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al confinado de la colonia penitenciaria de esta plaza Maximino García Pérez, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado (Remedios, 6, principal) á dar sus descargos en la causa que le sigue en unión de otro por quebrantamiento de condena.

A la vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, para lo cual se consigna que es de veintisiete años de edad, color sano, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, nariz gruesa, cara redonda, barba naciente, estatura un metro 620 milímetros, y como señas particulares tiene torcida la vista de ambos ojos, siendo natural de Carrascal del Obispo (Salamanca).

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Ceuta á 19 de Diciembre de 1900.—Bernabé Rodríguez. 4036—M

D. Manuel Baró y Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de esta plaza.

Hallándome instruyendo causa por abandono de puesto frente al enemigo al primer Teniente de la escala de reserva D. Rafael Granados Velu, por este edicto cito, llamo y emplazo á los acusados en dicho procedimiento D. Eduardo Alfonso Pardo, Promotor fiscal que fué del distrito de la Concepción (Filipinas), de veintiocho años de edad y natural de Zaragoza, y á D. Francisco Menoyo y Salvador, Ayudante de Montes que fué de dicho distrito, de treinta y cinco años y natural de Venta de Retamoso (Toledo), para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado, Duarte, número 6, á dar sus descargos en dicha causa.

A la vez, á todas las Autoridades, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de los citados Alfonso y Menoyo, y si fuesen habidos los pongan á mi disposición.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Zaragoza, Toledo y Cádiz.

Ceuta 21 de Diciembre de 1900.—Manuel Baró.—Ante mí, el Capitán Secretario, José Ruiz. 4054—M

## CRUCERO «EMPERADOR CARLOS V»

D. Ramón Alvargonzález y Pérez de la Sala, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la sumaria que se instruye para averiguar las causas que motivaron la herida con que se presentó á bordo de este buque el soldado de Infantería de Marina José Barro Castillo.

Por el presente se cita y llama al soldado de Infantería de Marina Claudio Susoaga Retama, que en Mayo último pasó á la reserva activa, con residencia en Vitoria (A.º V.), para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juz-

gado al objeto de prestar declaración en la sumaria de referencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A bordo, *Carlos V*, 1.º de Diciembre de 1900.—El Juez instructor, Ramón Alvargonzález.—El Secretario, Antonio López. 4039—M

D. Ramón Alvargonzález y Pérez de la Sala, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor de la causa seguida contra el cabo de mar de primera clase Valerio Magallón Gasi por delito de haberse fugado de á bordo del crucero auxiliar *Patriota*, estando arrestado y haber consumado la primera desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del individuo de referencia Valerio Magallón Gasi, cuyas señas personales son: pelo rubio, ojos garzos, nariz regular, color triguño, barba saliente, estatura regular, acusado del delito mencionado, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido á este buque, con custodia, y á mi disposición.

A bordo, Arsenal del Ferrol 15 de Diciembre de 1900.—Ramón Alvargonzález.—Por mandato del Sr. Juez, Enrique Martínez. 4038—M

## FERROL

D. José Riobó y Fernández, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se instruye en este Departamento contra el tambor de Infantería de Marina Manuel González Olivera por el delito de primera desertión, hallándose embarcado en la corbeta *Nautilus*, en el puerto de Montevideo.

Haciendo uso de las facultades que me concede el art. 63 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo Manuel González Olivera, de diez y nueve años, hijo de Cristóbal é Isabel, natural de Lépez, provincia de Huelva, que tuvo ingreso en el Cuerpo de Infantería de Marina procedente del Hospicio de Cádiz, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Marinería de este Departamento; entendiéndose que de no hacerlo así le alcanzará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que al ser habido el requisitoriado lo pongan á mi disposición.

Ferrol 18 de Diciembre de 1900.—José Riobó. 4040—M

## FIGUERAS

D. Antonio Morán Peris, Comandante segundo Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, José Sadurni Castany por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado antes citado José Sadurni Castany, natural de Alayés (Ripoll), provincia de Gerona, hijo de Domingo y María, de oficio labrador, de veinte años y diez meses de edad, estado soltero y estatura un metro 596 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza, castillo de San Fernando de Figueras, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar se le sigue por haber desertado; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio de que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la guardia del principal de esta fortaleza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el castillo de Figueras á 17 de Diciembre de 1900. Antonio Morán. 4021—M

## LÉRIDA

D. Luis Bertrán de Lis y Espona, Comandante del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del expediente de primera desertión seguido contra el soldado de la cuarta compañía del expresado batallón Enrique Jiménez Odena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique Jiménez Odena, soldado de la cuarta compañía del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, natural de Alcarraz, de esta provincia de Lérida, hijo de Pablo y de María, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en el cuartel ó en el castillo principal de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del primer Jefe del batallón se instruye con motivo de haberse desertado el día 5 del presente mes; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado desertor Enrique Jiménez Odena, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al castillo principal de esta plaza de Lérida y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 19 de Diciembre de 1900.—Luis Bertrán de Lis. 4084—M

## LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

D. Manuel Patricio Siles, primer Teniente del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, Juez instructor de la sumaria contra el paisano Francisco Morales Santos por el delito de insulto á fuerza armada.

Hago saber que por esta primera requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Morales Santos, de veinte años de edad,

jornalero, natural de Jimena, hijo de José y Josefa, vecindad en La Línea de la Concepción, acusado del delito de insulto á fuerza armada, para que comparezca en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente, al cuartel de Ballesteros de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo que se le señala.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de la mía atentamente ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del sujeto expresado, y que caso de ser habido lo pongan á mi disposición para que preste sus descargos en la causa que le instruyo.

Línea de la Concepción 14 de Diciembre de 1900.—Manuel Patricio Siles. 4041—M

## LOGROÑO

D. Miguel López y Rodríguez, Capitán de Ingenieros, Ayudante del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Amaro, provincia de Orense, el soldado Edelmiro González Busto, el cual se hallaba disfrutando licencia trimestral, cuyas señas se ignoran, y á quien de orden del Sr. Coronel del regimiento estoy sumariando por la falta de incorporación en tiempo oportuno.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Edelmiro González Busto, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Dada en Logroño á 22 de Diciembre de 1900.—Miguel López. 4066—M

D. Gregorio Montiel Martínez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado Andrés Cunz García, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Andrés Cunz García, natural de Caráiz, provincia de la Coruña, hijo de Cipriano y de Francisca, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, color bueno, frente regular, su estatura un metro 660 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 27 de Diciembre de 1900.—El Juez instructor, Gregorio Montes. 4067—M

## LUGO

D. Generoso Iglesias Fernández, Capitán de la zona de Lugo, núm. 8, y Juez instructor de la causa que se sigue por los delitos de homicidio é insulto á fuerza armada.

Con las facultades que la ley concede llamo y emplazo al paisano, cuyo nombre y paradero se ignoran, apodado el Quico, de veinte á veintidós años de edad, barba lampiña, estatura regular, y viste traje claro y oscuro con boina, el cual se encontraba cenando con otros en la noche del 24 de Octubre último en la casa mesón de Domingo Torre, sita en la carretera de Santiago, lugar de Ariciras Altas, del Ayuntamiento de Lugo, cuyo sujeto es acusado del delito que se persigue.

Por tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido se ponga á mi disposición con la debida seguridad.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Dado en Lugo á 25 de Diciembre de 1900.—Generoso Iglesias. 4095—M

## Juzgados de primera instancia.

## GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Martínez Gallardo, vecino de Huéneja, soltero, jornalero, de treinta y dos años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito plaza Nueva, número 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de tabaco de colillas; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en el arresto municipal á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 16 de Noviembre de 1900.—José Escolano.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín. J—11060 bis

## MADRID—CONGRESO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia de 27 de Octubre último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía instada por Doña Toribia Antuñano y Romillo contra D. Sixto Romero Vicente y la sucesión de D. Manuel Monasterio Taranco, sobre tercería de mejor derecho á la cantidad consignada en la Caja general de Depósitos á disposición de dicho Juzgado, en virtud de autos seguidos por el Sr. Romero contra aquella sucesión, de cuya demanda se confirió traslado á los demandados y se les emplazó para que se personasen en los autos, emplazamiento que se hizo á la sucesión de D. Manuel Monasterio por medio de cédula inserta en los periódicos oficiales, y habiendo transcurrido el término fijado sin que se hayan personado, se ha acordado por providencia de 18 del actual hacer un segundo llamamiento á aquella sucesión, fijándose para que comparezcan el término de diez días; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1900.—V.º B.º—El Sr. Juez, José García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. X—6

## NAVAHERMOSA

D. Santos García López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, se cita, llama y emplaza al procesado Nicolás Galán Fernández, vecino de Menasalbas, por término de diez días, á fin de que comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en su rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido.

Dado en Navahermosa á 14 de Diciembre de 1900.—Santos García López.—Por su mandado, el Escribano habilitado, José García y Fernández. J—11080

## ORENSE

D. Florencio Alonso Lassiotte, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Silvestre López Vázquez, de veintidós años, hijo de Juan y Angela, soltero, natural y vecino de Abruciños, Ayuntamiento de Amoeiro, en este partido, y de estatura regular, color bueno, ojos y pelo castaños, barba afeitada, nariz y boca regulares, y que viste chaqueta de lana color castaño, pantalón de idem color claro, rematado de pana negra, usando boina azul y calzando botinas, siendo su oficio el de albañil, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión, ser indagado y estar á resultas de la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones, que produjeron la muerte de Agustín Franco; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Silvestre López, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Orense á 12 de Diciembre de 1900.—Florencio A. Lassiotte.—De orden de S. S., Ricardo García. J—11082

## OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez, mozo cobrador de la panadería de Santo Domingo, en esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel fortaleza de esta ciudad.

Dada en Oviedo á 12 de Diciembre de 1900.—Antonio Sáenz de Miera.—Por su mandado, Cayetano Ruiz. J—11081

## PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Valentín García se instruye sumario por el delito de lesiones contra Benito Miranda, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Benito Miranda Martínez, de treinta y un años de edad; hijo de Francisco y Soledad, natural y vecino de Buén, soltero, mariner, sin antecedentes penales, con instrucción.

Dada en Pontevedra á 14 de Diciembre de 1900.—Alfredo Souto.—Valentín García. J—11083

## SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Joaquín Luque Marín, Matilde Torres Martínez y sus convecinas Teresa y Lola, vecinas de la villa de La Línea, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezcan en este Juzgado, con objeto de que presten declaración en la causa que se sigue por

homicidio de Antonio Campos Ramírez; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 11 de Diciembre de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado, D. Enrique Cruz. J—11084

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Pérez Blanco, vecino de La Línea, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración en la causa que bajo el núm. 433 se sigue por atentado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 12 de Diciembre de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—11085

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Núñez Heredia, natural y vecino de Algeciras, calle de Benaire, patio del Peral, soltero, quinquillero, de diez y nueve años de edad, hijo de Juan y de Teresa, y sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto decretando su prisión en mandamiento procedente de la causa que se siguió por hurto contra el mismo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 13 de Diciembre de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—11086

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Juan Rus Fernández, alias el Cojo, conocido por Juan Ruiz Jurado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle y emplazarle para ante la Superioridad, á virtud del auto de terminación dictado en el sumario que bajo el núm. 388 del año 1898 se sigue contra el mismo por lesiones menos graves; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 13 de Diciembre de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—11087

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á María Carrasco Pedraza, vecina de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado, con objeto de citarla y emplazarla para ante la Superioridad, á virtud del auto de terminación dictado en el sumario que contra la misma se sigue por insultos; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 14 de Diciembre de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—11088

## SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Cándido Illera Aguado, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido por indisposición del propietario.

Hago saber que en la causa seguida en este Juzgado con motivo de la reyerta habida entre Carlota Hernández, vecina de Nava de la Asunción, y Van Instandael Luis Joseph, de cuarenta y tres años de edad, soltero, jornalero, natural de Bruselas (Bélgica), y en la actualidad de ignorado paradero, cuyo sumario, por la Audiencia provincial de Segovia, ha sido reducido á juicio de faltas; he acordado en providencia de hoy emplazar por medio del presente edicto al expresado súbdito belga Van Instandael Luis Joseph ante el Juzgado municipal de Nava de la Asunción, á los efectos del art. 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Santa María de Nieva á 15 de Diciembre de 1900.—Cándido Illera.—El actuario, Mariano Velascos. J—11089

## SANTANDER

El Sr. Juez de primera instancia de Santander, y en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por retención de efectos á Ignacio Berasategui Lasa, tiene acordado que se cite á éste, que se dice vive en el barrio de Cajo, de esta ciudad, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario referido.

Y para que tenga lugar la citación ordenada, que está mandado se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Santander* para que llegue á conocimiento del interesado, expido la presente en Santander á 14 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Jesús Escobio. J—11090

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Eduardo Sánchez Pirjuán, Juez interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carmen Fernández Rodríguez, hija de Antonio y María, de sesenta y seis años, natural de Osuna, y de este domicilio, Huertas, 16, y San Julián, 13, de ojos pardos, pelo cano, rostro color trigueño, nariz, boca y labios regulares; cejas al pelo y no tiene señal especial, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á responder de los cargos que contra ella resultan en causa que se le sigue por hurto, cuyo término será contado desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su al-

cance procedan á la busca y captura de la referida individuo, poniéndola en la cárcel nacional de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 11 de Diciembre de 1900.—Eduardo Sánchez Pirjuán.—El Secretario, Juan Romero. J—11091

**SUECA**

D. Francisco Ponce y Pérez, Juez de instrucción de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Salvador Vives Pedro, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, hijo de Salvador y Rosa, vecino de Gata, y Miguel Ortola Bertomeu, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Isidoro y Angela, vecino de Benisa, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en las cárceles de esta ciudad, según lo tengo acordado en el ramo de prisión de la causa que se sigue contra los mismos y otros sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos y su conducción á las indicadas cárceles de este partido.

Dada en Sueca á 13 de Diciembre de 1900.—Francisco Ponce. J—11092

**TORROX**

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy por D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en causa que se sigue en este Juzgado sobre supuesta rifa de una barca y otros efectos de la propiedad de D. Manuel Moreno Fernández, vecino de Fuen-girola, que correspondiera en suerte al que llevase el número igual al que fuera agraciado con el premio mayor de la Lotería Nacional de la última jugada del mes de Julio último, se cita de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, y á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á todas las personas que compraron papeletas de la referida rifa, al objeto de recibirles declaración al tenor de los hechos y ofrecerles la causa como determina el art. 109 de la ley de Edjuiciamiento criminal; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que tengan efecto las citaciones acordadas, expido el presente en Torrox á 13 de Diciembre de 1900.—Fernando de Sevilla. J—11094

**TUDELA**

D. Eusebio Elso y Aldaz, Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por el presente hace saber que el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. José María Massa Sanguinetti y Morejón falleció en la villa de Madrid el día 26 de Marzo de 1897, y, por consiguiente, cesó en el desempeño del cargo que anteriormente había ejercido ya en los partidos de Santander, Orense, Jaca, Laguardia y Saldaña, y en dicha fecha del fallecimiento servía el de esta ciudad; en su virtud, á instancia de sus herederos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se anuncia, como se verificará cada seis meses por espacio de tres años, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del referido plazo, á contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos en que ha servido y se expresan anteriormente; advirtiéndose que esta es la quinta vez que se anuncia, y que de no verificarlo se devolverá la fianza que para el desempeño del cargo tenía constituida, con arreglo á la mencionada disposición legal.

Dado en Tudela á 13 de Diciembre de 1900.—Eusebio Elso.—De su orden, Saturnino Díaz. J—11093

D. Eusebio Elso y Aldaz, Juez de primera instancia de Tudela.

Por el presente hace saber que el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, D. Manuel Róbina Muñoz, ha solicitado de este Juzgado la formación del oportuno expediente para que le sea devuelta la fianza que con dicho carácter depositó en las Administraciones de Hacienda de las provincias de Nueva Ecija y de la Laguna, ambas en el territorio de la Audiencia de Manila (islas Filipinas), para el desempeño de los cargos de Registrador de la propiedad aludidos, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 20 de Septiembre del año último, se anuncia, como se verificará cada seis meses por espacio de tres años, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación, á fin de que dentro del referido plazo, á contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, lo verifiquen; advirtiéndose que de no hacerlo se devolverá la fianza que tenía constituida, con arreglo á la mencionada disposición legal.

Dado en Tudela á 13 de Diciembre de 1900.—Eusebio Elso. De su orden, Saturnino Díaz. J—11095

**VILLACARRIEDO**

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo, en cumplimiento á exhorto del de Reinos en expediente de exacción de honorarios y derechos devengados en causa seguida á Matilde Fernández Ruiz, cuyo último domicilio fué en Llerana, y en la actualidad se ignora, tiene acordado se requiera á dicha Matilde para que en término de seis días presente en la Escribanía del que refrenda los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en dicha causa.

Y para que el requerimiento acordado tenga efecto, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Villacarriedo á 7 de Diciembre de 1900.—El actuario, Fidel Biancho. J—11096

**VITORIA**

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha promovido demanda ordinaria á instancia del Procurador D. Pedro Salazar y Ruiz de Laizaga, á nombre y con poder de Doña Tomasa Ceraín y Gómez de Segura, acompañada de su esposo D. Pablo Julián Valle y Lafuente, propietarios, mayores de edad y vecinos de la villa de Antónana, en esta provincia, sobre que en su día se sentencie decla-

rando la presunción de muerte de Lorenzo Nicolás y Antonio Balbino Ceraín y Gómez de Segura, conocido este último por el nombre de Balbino, y por el de Lorenzo aquél, ambos naturales y vecinos de Antónana, de cuya villa se ausentaron en los años 1858 y 1866 respectivamente, sin que desde entonces haya habido noticia alguna de ellos, creyendo hayan muerto.

Y á consecuencia de lo acordado en providencia de este día, á instancia del referido Procurador, se cita y emplaza á cuantos se crean con derecho para oponerse á la declaración de presunción de muerte de Lorenzo Nicolás y Antonio Balbino Ceraín y Gómez de Segura, conocidos respectivamente por Lorenzo y Balbino, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se personen en forma en indicados autos.

Dado en Vitoria á 15 de Diciembre de 1900.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, P. H., Mamerto Díaz de Sarraalde. X-1

**NOTICIAS OFICIALES**

**Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales y Traslaviña.**

Verificados en el día de hoy, con asistencia del Notario D. Darío Bugallal y Araujo, los tres sorteos de amortización de las obligaciones del primero y segundo empréstito emitidos por esta Compañía, han sido extraídas las bolas correspondientes á las obligaciones que se detallan á continuación:

**Primer empréstito, con fecha 10 de Abril de 1897.**

Tercer sorteo de 67 obligaciones de 500 pesetas de las 2.000 que constituían la primera serie:

Números 112, 120, 206, 219, 222, 223, 224, 310, 434, 436, 491, 518, 574, 593, 603, 606, 633, 695, 730, 785, 788, 834, 842, 869, 875, 916, 918, 929, 935, 943, 944, 952, 1.067, 1.084, 1.088, 1.113, 1.127, 1.143, 1.145, 1.160, 1.164, 1.172, 1.193, 1.206, 1.245, 1.246, 1.253, 1.270, 1.311, 1.313, 1.335, 1.361, 1.389, 1.400, 1.502, 1.514, 1.555, 1.623, 1.643, 1.770, 1801, 1.823, 1.860, 1.896, 1.909, 1.974, 1.990.

Segundo sorteo de 63 obligaciones de 500 pesetas de las 2.000 que constituían la segunda serie:

Números 2.021, 2.031, 2.072, 2.086, 2.124, 2.135, 2.190, 2.289, 2.323, 2.359, 2.362, 2.364, 2.375, 2.397, 2.398, 2.450, 2.494, 2.512, 2.548, 2.564, 2.568, 2.594, 2.628, 2.714, 2.745, 2.752, 2.849, 2.873, 2.946, 2.963, 3.017, 3.080, 3.095, 3.211, 3.218, 3.241, 3.245, 3.247, 3.266, 3.318, 3.325, 3.336, 3.382, 3.387, 3.422, 3.441, 3.444, 3.571, 3.576, 3.582, 3.586, 3.588, 3.676, 3.678, 3.681, 3.683, 3.742, 3.763, 3.818, 3.835, 3.876, 3.913, 3.937.

**Segundo empréstito, con fecha 20 de Diciembre de 1899.**

Primer sorteo de 19 obligaciones de 500 pesetas de las 4.000 que constituyen esta emisión: Números 173, 469, 519, 586, 765, 777, 1.175, 1.512, 1.596, 1.705, 1.914, 2.387, 2.406, 2.565, 2.804, 3.365, 3.412, 3.497, 3.677.

Lo que se anuncia á los tenedores de dichos títulos con objeto de que, á partir del 20 de Enero próximo, puedan proceder á su presentación para el cobro; lo que pueden realizar; en Madrid, en las oficinas de este Consejo de administración, domiciliado en la Carrera de San Jerónimo, núm. 43; en Bilbao, en casa del Excmo. Sr. D. Andrés de Isasi, y en Santander, en casa de los Sres. Vial Hermanos; en cuyos puntos se facilitarán las facturas que han de acompañar á los títulos amortizados.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—El Administrador Delegado, Jerónimo Pozzi. X-5

**Compañía del ferrocarril de Langreo.**

Por acuerdo del Consejo se abrirá el pago de un dividendo á cuenta de los beneficios del año actual al respecto de 30 pesetas por acción, desde el día 2 de Enero de 1901, en esta Dirección, calle de la Colegiata, núm. 13, y en las oficinas de Gijón.

Madrid 20 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Aurelio Rico. X-3

**Banco de Bilbao.**

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 149.372-149.457, expedidos por este Banco el 17 y 19 de Octubre de 1899 respectivamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del

plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 7 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X-7

**Asociación provincial de los Gremios correspondientes de los Puertos habilitados de las islas Canarias.**

**Balance en 31 de Octubre de 1900.**

ACTIVO		Pesetas.
Caja: efectivo existente hoy.....		68.276'78
Acciones de la segunda serie: en cartera 9.132, á pesetas 100 una.....		913.200
Fianza en la Caja general de Depósitos.....		500.000
Hacienda pública.....		509.892'43
Depósitos en Hacienda.....		4.324'80
Deudores varios.....		35.226'93
Gastos: por todos conceptos.....		176.941'30
		<b>2.267.862'24</b>

**PASIVO**

Capital.....	2.000.000
Impuesto sobre utilidades.....	664'98
Acreedores varios.....	8.035'10
Productos por todos conceptos.....	218.805'73
Derechos para la Hacienda.....	40.356'43
	<b>2.267.862'24</b>

Santa Cruz de Tenerife 31 de Octubre de 1900.—El Gerente accidental, Leocadio Machado.—V.º B.º—El Presidente, el Marqués de Guisla. X-2

**Banco Hispano-Colonial.**

El Consejo de administración, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, ha acordado el dividendo de 40 pesetas á cada acción por los beneficios líquidos del vigésimo cuarto año social.

En su virtud, se satisfará á los señores accionistas el expresado dividendo desde el 5 de Enero á la presentación del cupón núm. 6 de las acciones, acompañado de las facturas que se facilitarán en este Banco, rambla de Estudios, núm. 1.

Las acciones domiciliadas en Madrid cobrarán en el Banco de Castilla, y las que lo estén en provincias en casa de los comisionados de este Banco.

Se señala para el pago en Barcelona desde el 5 al 24 de Enero, de nueve á once y media de la mañana. Transcurrido este plazo, se pagará los lunes de cada semana á las horas expresadas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Barcelona 31 de Diciembre de 1900.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X-9

El Consejo de administración, según lo prevenido en el artículo 25 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 12 de Enero de 1901, á las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio social, rambla de los Estudios, núm. 1, principal, con objeto de aprobar el balance y cuentas del 24.º ejercicio social, que termina en 31 de Diciembre de 1900.

Según lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas, se constituirá la junta general y se celebrará la sesión con plena validez legal.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad, con arreglo al art. 27, 50 acciones cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el 11 de Enero y hora de las cinco de la tarde; en Madrid, en la Delegación del Banco (Infantas, 31), hasta el 9 de Enero y tres horas de la tarde, y en provincias, en casa de los corresponsales del Banco, hasta el 8 del mismo mes; cuyos Centros expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro accionista, para cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en los puntos donde se admiten depósitos.

Los socios que no posean individualmente 50 acciones podrán, según el art. 27, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 50 cuando menos, á uno de entre ellos.

Lo que, de acuerdo del Consejo, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 31 de Diciembre de 1900.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X-10

**Observatorio de Madrid.**

**Observaciones meteorológicas del día 2 de Enero de 1901.**

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	710.31	0.8	- 0.3	4.0	82	NE.....	Casi despejado.
6 de la mañana.....	709.59	1.2	0.0	4.0	80	NE.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	709.74	4.2	2.6	4.7	77	NE.....	Nuboso.
12 del día.....	709.06	11.4	7.6	5.9	59	SO.....	Idem.
3 de la tarde.....	708.36	12.9	8.3	5.9	54	NE.....	Casi cubierto.
6 de la tarde.....	708.58	9.0	5.6	5.0	60	N.....	B. ligera.
9 de la noche.....	708.72	5.2	3.1	4.7	72	NE.....	Brisa..... Celajes.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	13.9
Idem mínima.....	- 1.5
Diferencia.....	15.4
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	18.6
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	42.7
Diferencia.....	24.1
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	19.0
Idem mínima id.....	- 3.4
Diferencia.....	22.4

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	187
Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	2.0
Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 1.7
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	"
Sol completamente despejado.....	3ª 0m
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	3 0
Total de insolación durante el día.....	6 0

Datos meteorológicos del día 2 de Enero de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 31, Día 2. Rows include: Idem del Banco Hispano-colonial, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi, Idem de la Compañía de Electricidad de Madrid.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Description of securities, Price. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Idem al 5 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem de 1890.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Description of securities, Price. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Idem al 5 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem de 1890, Cédulas hipotecarias al 5 por 100.

Bolsas extranjeras.

Paris 2 de Enero de 1901.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 00'00. Idem cantidades pequeñas, 33'95.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA.—HABIÉNDOSE EX- travído la certificación núm. 994 del libro 10, expedida por esta Jefatura á nombre de D. José María Huet en 7 de Julio de 1862, importante 16 hectolitros (medio real fontanero), se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, 27, principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia. Madrid 28 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademoros. X-4

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Enero de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 31, Día 2), Partidas de 50.000 ptas. nominales, Deuda al 4 0/0 amortizable, Deuda al 5 0/0 amortizable, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España.

SANTOS DEL DIA

San Isidoro, Obispo, y San Narciso, mártir. Cuarenta horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 31 de abono.—Turno 1.º impar.—Tosca. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—La locura de amor. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Los galeotes. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 96 de abono.—Turno par.—Las dos princesas.—Los africanistas. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La tortá de Reyes.—Raul y Elena.—El afinador.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El guitarríto.—Gigantes y cabezudos.—La tempranica.—Los estudiantes. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El barquillero.—El santo de la Isidra.—El tambor de granaderos.—María de los Angeles. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El escaló.—Las venecianas.—Sandías y melones.—Polvorilla. TEATRO COMICO.—A las ocho y tres cuartos.—El turno de los partidos.—Venus Salón.—Gimnasio modelo.—La dinamita.

Imprenta de la Sresora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.